¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 15 de su publicacion.] BUENOS AIRES, LUNES 13 DE AGOSTO DE 1838. N. 4,546.

AVISO
EL
mas interesante

PARA todas las personas que padezcan de dolores romáticos no aplicados con o... causas que aflijan á sus dolientes los ... por ... experiencia sin igual se ofrecen á los padecimientos humanos ... mas pronta cierta salud por medio de una ... la mas suave, de tomar ... veces al ... por la cual sujetándose ... y el método que ha de guardar la cura, desaparecerá en el término de un mes sea cual fuese su origen de ... , llagas en la garganta por las cuales padecen los que las sufren los mayores desconsuelos.—Calle de Maipú No. 76.

j27 tf*

TRAPOS. TRAPOS. TRAPOS.

SE pagaran á 2½ reales, libra los de hilo, algodon y cañamo, siendo limpios, y ½ reales por libra los de lana y paños. En la calle del Restaurador Rosas, No. 23.

Estado
DE LAS
VARIACIONES DEL CAMBIO
Y REGULADOR DE LAS ALTAS Y BAJAS QUE HAN SUFRIDO LAS ESPECIES METALICAS.
DESDE
EL 8 DE FEBRERO DE 1826.
HASTA
EL 29 DE FEBRERO DE 1832.

CON el certificado al pié de tres corredores de número, y la ley de 30 de Abril de 1828 sobre pagos en Metálico.

Bajo este epígrafe, se halla de venta en esta imprenta un cuadernito.—Su precio $4.

Adviértese que no quedan sino muy pocos ejemplares, y que tambien se registran en dicho cuaderno las alteraciones durante ésta época de los cambios sobre Lóndres y Montevideo.

MANUAL
DE LA
CRIADA ECONOMICA
Y DE LAS
MADRES DE FAMILIA
Que desean enseñar á sus hijas lo necesario para el gobierno de su casa.

BAJO este epígrafe se halla una obrita que enseña á sazonar mas de 100 manjares distintos. Se vende en esta imprenta.—Precio de $5.

SE
Alquila.

EN la calle del Perú núm. 175, unas piezas altas y una baja. En la misma casa hay una ama de media leche que busca acomodo, es sana y dará informes de su conducta. El que se interese en ella puede ocurrir á dicha casa para tratar.

m8 tf*.

OJO
Al que guste poblarse.

SE arrienda un terreno de estancia, de propiedad particular, de seis leguas cuadradas como á 30 leguas de esta ciudad partido de Lobos de buenos pastos y aguadas; para tratar ocúrrase á procurador de No. D. Vicente Cazcon.

j27 tfe.

Se alquilan

LAS casas alta y baja calle de Cuyo núm. 29, las dos tienen comodidades para una familia crecida, su local es el mejor por estar inmediato á la Alameda, y á la Iglesia de la Merced, los altos acaban de ser pintados y blanqueados. Para tratar ocurrase á la calle de la Esmeralda No. 31.

a7 8p

Se vende

CARBON de piedra de primera clase propio para los herreros, calle de la Reconquista No. 243.

a11 6p.

HOSPITAL GENERAL
De Hombres.

LA Comision Administradora, autorizada por el Supremo Gobierno para poder proporcionarse fondos con que sostener este establecimiento tan consolante á los que yacen en el lecho del dolor, interpela, llena de la mayor confianza, la sensibilidad y generoso corazon de los habitantes de este virtuoso Pueblo, para que se sirvan contribuir con aquella cantidad que les inspire la caridad en bien y consuelo de los desvalidos enfermos.

m10 tfg

Fabrica de sillas y Muebles.

En la calle de Cangallo No. 69 se fabrican y se hallan en venta sillas de asiento de esterilla, de la mejor clase que se ha hecho hasta ahora en el pais, sillas de asiento de madera de buena calidad. en la misma casa se pintan sillas usadas dejándolas como nuevas, y se componen muebles de todas clases.

FORTE--PIANO.

Se componen pianos de todas clases con la mayor solidéz. hay en venta un piano chico propio para aprender á tocar, por el ínfimo precio de 400 pesos.

j16 1me.

¡VIVA LA FEDERACION!
AVISO
DE LA
Policía.

HABIÉNDOSE observado que los maestros herreros fabrican marcas para ganado lanar, sin el correspondiente permiso de la Policía como está ordenado; se les previene que al que se le justifique que haga alguna sin dicho requisito, se procederá contra él en los términos que está dispuesto en los decretos vigentes, respecto á los que las construyan para el ganado vacuno y caballar. Buenos Aires, Julio 20 de 1838.

j20 2*

¡A los hacendados!

EN la calle de la Victoria núm. 125, se ofrece un terreno al Norte sobre el rio de Arrecifes, propio para criar ganado por su grande extension, pueden caber de 7 á 8 mil cabezas con aguadas permanentes al frente, al costado y al fondo, de excelentes pastos corrales de ñandubay, grandes ensenadas formadas por el rio, y como seiscientas á setecientas cabezas de ganado. Su dueño busca una persona que quiera entrar en sociedad, á los Sres. que les pueda ser util esta proposicion pueden ocurrir al núm. preindicado.

n8 3p

Gran baratillo.

TIENDA nueva calle de la Victoria núm. 136, que se abrirá el Lunes 6 del corriente—

Bayetas de pellon de primera á 11 ps.
Id. de dos frisas punzoes de id. 6 ps.
Pañuelos de cachimir de algodon de rebozo á 9½ ps.
Medias de lana finas á 3½ ps.
Id de algodon id á 12 rs.
Id. de id regulares á 8 rs.
Cotines de color fino á 8½ rs.
Mahones amarillos de la India á 7½ reales, pieza 5 ps.
Guengales muy finos á 10½ rs,
True de algodon muy fino á 10½ rs.
Id. id. á 9 y 10 rs.
Bramante fino á 7 rs.
Lienzo azargado americano á 11 rs.
Id. liso 30 pulgadas á 6½ rs.
Zarazas finas de buen gusto á 8 rs.
Manteles de hilo, de color á 11, 12 y 13 ps.
Pañuelos franceses punzoes, de vara 14 rs.
Id. ingleses pinta aceite á 8 rs.
Id. id. id. á 6 rs.
Pañuelos de rebozo de gusto á 6 y 7 pesos.
Medias de colores de bastones, finas á 18 reales
Pañuelos de seda para el cuello de vara á 5 ps.
Medias de seda de patente á 12 ps.
Irlanda de hilo fino media pieza 40 pesos.
Pequines de algodon finos á 10½ rs.
Varias clases de zarazas del mejor gusty recien venidas de Montevideo, y otras cosas que se darán á precios equitativos.

Nuevo Pábulo
Al Gran Baratillo.

Cocos de yerbas pintadas del mejor gusto á 28
Pañuelos de muselina finos de vara á 12 reales.
Zarazas de colchas muy fina pieza 40 pesos y 11 reales vara.
Brines de hilo finos muy baratos.
Un surtido de nanquines á 8½ reales yarda,
Géneros de hilo de vara y cuarta para sábana. á 3½ pesos.
Un surtido de zarazas de mucho gusto á 8 reales.

a10 9p

Aviso al Público.

EL que subscribe avisa al público, que nadie fie á mi nombre ninguna clase de cantidad en el pueblo y campaña, sin que precisamente preste mi consentimiento bajo de mi firma, como tambien nadie podrá comprar ninguna propiedad mia, sin que sea tratada y entregada por órden especial mia en el pueblo y campaña. Buenos Aires, 8 de Agosto de 1838.

Pablo Gomez (padre.)

a9 3p

Documentos Oficiales.

¡VIVA LA FEDERACION!

CONTINUACION
DE LA

Publicacion de los informes dados por la Contaduría General, en las cuentas que examina con arreglo al Decreto superior fecha 13 de Junio de 1835, y resoluciones de la Superioridad que en ellas han recaido.

Exmo. Señor :—

Para satisfacer á la Plana Mayor del Fuerte 25 de Mayo el haber correspondiente al mes de Agosto último, le fueron remitidos al Coronel Comandante de dicho punto D. Felipe Julianes, 685 pesos, y como en este pago, dá distribuida igual suma, segun se comprueba con el certificado que al pié de la lista de prest, se encuentra con las formalidades de costumbre; puede V. E. siendo servido, darle su aprobacion. Setiembre 18 de 1837.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1837.

Aprobada: vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.—

INSIARTE.

Exmo. Sr. :—

Ningun reparo tiene la Contaduría, en que siendo V. E. servido, se digne dar su aprobacion á este pago que por el mes de Agosto próximo pasado, ha hecho el habilitado D. Santiago R. Ballesteros á los empleados de la H. Junta de Representantes, en razon de justificar con los 6 documentos que la acompañan ser igual lo distribuido con los 1,208 pesos, que al efecto recibió de la Tesorería General. Setiembre 11 de 1838.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza.

Buenos Ayres, Noviembre 26 de 1837.

Aprobada: vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.

INSIARTE.

Exmo. Señor :—

Para abonar al Senado del Clero el haber perteneciente al mes de Agosto último, recibió de la Tesorería General, el habilitado D. Miguel Ochagavía, 2,246 pesos 1 real, mas como en esta cuenta que ha rendido, dá distribuidos 2,212 pesos 7 reales, segun lo comprueba con los documentos que la acompañan, queda al completo una existencia de 33 pesos 2 reales, la cual ha sido enterada en la Caja de Depósitos como perteneciente á uno que no ha ocurrido á cobrar; por lo que puede V. E. si lo tiene á bien, darle su aprobacion. Setiembre 13 de 1837.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza.

Buenos Ayres, Noviembre 26 de 1837.

Aprobada; vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.

INSIARTE.

Exmo. Sr :—

Esta cuenta correspondiente al pago que por el mes de Agosto anterior, ha hecho el habilitado D. Juan Miguel Costa á los empleados de la Biblioteca Pública, se encuentra en estado de merecer la aprobacion de V. E. siempre que asi lo tenga por conveniente en virtud de dar distribuidos y comprobados con los 4 documentos que la acompañan, igual suma á la de 383 pesos 2 reales, que al efecto recibió de la Tesorería General. Setiembre 13 de 1837.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1837.

Aprobada vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E—

INSIARTE.

Exmo. Señor :—

Para los gastos menores de la Defensuría General de Pobres y Menores, correspondientes al mes de Agosto último, le fueron entregados á D. Bonifacio Huergo 16 pesos 5 reales, que agregados á 9 pesos 6 reales, sobrante de Julio hacen un total de 26 pesos 3 reales, de los cuales dá invertidos en esta cuenta segun lo acredita con el documento que la acompañá, 3 pesos 6 reales, quedando por consiguiente al completo un residuo de 22 pesos 5 reales, el que debe figurar en la primera partida de la del presente mes, segun el cargo que para el efecto le ha formado esta Contaduría General; en su virtud, puede V. E. si lo tiene á bien, darle su aprobacion. Setiembre 13 de 1837.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1837.—

Aprobada: vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.—

INSIARTE

¡VIVA LA FEDERACION!

No. 350 **Cuenta de la Receptoría General del Sàbado 11 de Agosto de 1838.**

DEBE.	moneda corriente.	metálico	letras.	F. públicos del 6 p %.	deuda clasificada.	HABER.	moneda corriente.	metálico.	letras.	Fs públicos del 6 p %	deuda clasificada.
Exist'cia de ayer.	448 7¾	15 2½	" " " "	3,500	22,186 3½	A la Tesoreria General....					
Entrada.......											
Salida											
Puerto..	20										
Contribucion..	1,922 2										
						Existencia...	448 7¾	15 2½	" " " "	3,500	22,186 3½
	2,391 1¾	15 2½	" " " "	3,500	22,186 3½		2,391 1¾	15 2½	" " " "	3,500	22,186 3½

Buenos Ayres, Agosto 11 de 1838.

V. B.—BERNAL. ALBARRAZIN. Intervine por indisposicion del Sr. Contador--BOZO.

LA GACETA.

BUENOS AIRES. AGOSTO 13 1838.

¡VIVA LA FEDERACION!

o odiartomoczuzporunitario
rdiartomoc zuruzporunitari
diartomoczu rcruzporunitar
iartomoczurcacruzporunita
artomoczurcatacruzporunit
rtomoczurcatn tacruzporuni
tomoczurcatnantacruzpo run
omoczurcatnasan:acruzporu
moczurcatnasasantacruzpor
oczurcatnasarasantacruzpo
czurcatnasarasantacruzp
zuicatnasa rasant acruz
urcatnasareuMuerasantacru
zurcatnasareuerasantacrup
qzurcatnasarerasantacruzo
nqzurcatnnsarasantacruzpr
euqzurcatnasasantacruzpor
ceuqzurcatnasantacruzpors
seeuqzurcatnantacruzporse
tseeuqzurcatnsantacruzporser
itseeuqzurcatacruzporseri
iitseeuqzurcacruzporserim
u:itseeuqzurcruzporserimp
naaitseeuqzuruzperserimip
ouaritseeuqzuzporsierimpio

REVISTA
DE
PERIÓDICOS EXTRANGEROS.

ESTADO ORIENTAL.

Montevideo, Agosto 8.

Por la goleta de guerra *Minerva* hemos recibido correspondencia de Paysandú hasta el 2 del corriente. Los enemigos no habian hecho nuevos ataques sobre aquel punto; en el que reinaba el mas vivo entusiasmo por la causa del órden y de las leyes.

(*Universal.*)

ESTADOS UNIDOS.

Washington, Mayo 24.

Con relacion á la espinosa cuestion de límites con la Gran Bretaña, se ha transmitido á la Cámara de RR. el siguiente

MENSAGE.

"Transmito adjunta á la Cámara de RR. copia de un oficio que me dirigió con fecha el 28 del próximo pasado el Gobernador de Maine, incluyendo varios acuerdos de la Legislatura de aquel Estado, y reclamando del Gobierno General el reembolso de ciertas cantidades pagadas á Ebenezer S. Greely, Juan Baker y otros, en resarcimiento de las pérdidas y padecimientos sufridos por ellos respectivamente, con las circunstancias explicadas mas detalladamente en el oficio de S. E. (*)

"A falta de toda facultad por parte del P. E. para satisfacer estas reclamaciones, son sometidas ahora á la consideracion del Congreso; y creo conveniente al mismo tiempo, con referencia á las observaciones contenidas en la nota del Gobernador Kent, **comunicar á la Cámara de RR. copias de otros documentos que dicen relacion con el asunto del límite de los E. U. al N. E., que, con los ya hechos públicos, manifestarán el estado actual de las negociaciones con la Gran Bretaña sobre la cuestion en general.**

"Washington, Mayo 19 de 1838.

"MARTIN VAN BUREN."

Los siguientes documentos se comprenden entre los que vinieron adjuntos al Mensage—

"Departamento de Estado, Washington, Abril 27 de 1838.—

"El infraescrito, Secretario de Estado de los E. U., tiene el honor, de órden del Presidente, de comunicar **al Sr. Fox, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. B.,** el resultado del recurso del Gobierno **General al Estado de Maine sobre el** asunto de límite al **N. E.,** y la resolucion que ha formado el Presidente, despues de una consideracion detenida del todo.—Por los documentos adjuntos, remitidos por el **P. E.** de Maine, verá el **Sr. Fox, que Maine excusa** prestar su consentimiento á la negociacion de un límite convencional; está indispuesto á la remision de los puntos en disputa á un nuevo arbitramiento; pero se halla, sinembargo, firmemente persuadido que la línea descrita en el tratado de 1783 se puede encontrar y trazar cuando quieran proceder los **Gobiernos de los E. U.** y la Gran Bretaña á practicar las investigaciones necesarias, con un ánimo predispuesto á realizar aquel muy apetecido objeto. Descansando confiadamente, como descansa el Presidente, en las reiteradas protestas del Gobierno Británico de su ardiente deseo de alcanzar aquel resultado, si es posible, ha ordenado al infraescrito anunciar al **Sr. Fox** la disposicion de este Gobierno á entrar en un arreglo con la Gran Bretaña para el establecimiento de una Comision mixta de mensura y exploracion sobre la basa de la primitiva propuesta americana y de las modificaciones indicadas por el Gobierno de **S. M.**

"**El Secretario de Estado está,** pues, autorizado para invitar al **Sr. Fox** á una conferencia sobre el particular, con la brevedad que le permita su conveniencia; y el infraescrito será inmediatamente provisto por el Presidente del necesario pleno poder para celebrar una convencion con aquel objeto, si el **Ministro de S. M.** se hallase debidamente facultado para proceder á la negociacion de ella por parte de la **Gran Bretaña.**

"El infraescrito se aprovecha de esta ocasion para reproducir al Sr. Fox la expresion de su distinguida consideracion.

"JUAN FORSYTH.

"Al Caballero H. G. Fox, &c. &c. &c.

—

Washington, Mayo 1 de 1838.

"Señor—Tengo el honor de acusar el recibo de la nota oficial de Vd. de fecha 27 del próximo pasado en que me incluye una comunicacion recibida por el Gobierno Federal del P. E. de Maine, sobre el asunto del límite al N. E.; y en que me informa que el Presidente está dispuesto á entrar en un arreglo con el gobierno de **S. M.** para el establecimiento de una Comision mixta de mensura y exploracion sobre la basa de la primitiva proposicion americana y de las modificaciones indicadas y por el Gobierno de **S. M.** segun fueron comunicadas á Vd. en mi nota de 10 de Enero último; y me invita á una conferencia con el fin de negociar una convencion con aquel objeto, si me hallase debidamente facultado por mi Gobierno para proceder á tal negociacion.

"Tengo el honor de decir á Vd., en contestacion, que mis presentes instrucciones fueron llenadas con la entrega de la comunicacion que le dirigí con fecha 10 de Enero; y que no me hallo actualmente provisto de plenos poderes para la negociacion de la propuesta convencion. Sinembargo, transmitiré inmediatamente al **Gobierno de S. M. la nota que he tenido el honor de recibir de Vd., á fin de que se me provea de las nuevas instrucciones, ó se tomen las providencias, que, en el concepto del Gobierno de S. M., reclame el estado actual de la cuestion.**

"Me aprovecho de esta ocasion para reiterar á Vd. las protestas de mi alto respeto y consideracion.

"H. S. Fox.

"Al Hon. Juan Forsyth, &c."

(*Intelligencer.*)

(*) Los individuos expresados, habitantes de Maine, fueron á establecerse en el territorio disputado entre este Estado de la Confederacion, y la Provincia Británica de Nueva Brunswick, cuyas autoridades locales los arrestaron y finalmente arrojaron.—El Estado de Maine los resarció de sus perjuicios, y pide que el Gobierno General le reembolse las indemnizaciones pagadas, reclamandolas del Gobierno Ingles.

Variedades.

HONORES FUNEBRES
DE ALGUNOS PUEBLOS ANTIGUOS.

—

Todas las naciones, cualquiera que haya sido su creencia religiosa, cualquiera la altura á que se hayan encontrado en la carrera de la civilizacion, han respetado los cadáveres de sus individuos, estableciendo ceremonias para la exhumacion, mas ó ménos conforme á la naturaleza, segun su religion distaba mas ó ménos de la verdadera.

Desde el idólatra sanguinario, hasta el fanático, todas las fracciones en que desgraciadamente se hallaba dividida la religion, consideraron inviolables los terrenos en que se depositaba algun cadáver, imponiendo grandes penas á los impíos que osaban profanarlos.

Razones de la mayor gravedad, y que existen por decirlo así, en la naturaleza del hombre, establecieron los funerales en todas las naciones. El huérfano desvalido, la viuda inconsolablo que hallaba desierto el lecho nupcial, la vírgen apasionada que miraba desvanecerse sus ilusiones, el padre que veia desaparecer un hijo idolatrado en quien volvía á reproducirse, todos consideraban como una propiedad estos restos inanimados, propiedad que debian conservar á toda costa, y que de no hacerlo cometian un error de la mayor trascendencia á los ojos de la divinidad.

¿Qué cosa mas grata puede ofrecerse á la consideracion de los hombres pensadores que esos monumentos magníficos, en cuyo seno reposaron las cenizas de tantos hombres grandes que lustraron al mundo con sus virtudes y su saber? ¿Qué de recuerdos no encierran los restos del Capitolio, los sepulcros de los Virjilios y los Horacios, y cuantas ruinas hermosean la pintoresca *campiña* de Roma? ¿Cuán glorioso no seria para España un panteon que conteniendo las cenizas de los Corteses y Pizarros, de los Cervantes, de los Alfonsos, de los Gonzalos, y de tantos otros varones ilustres que la engrandecieron un tiempo con sus conquistas y sus talentos, renovará continuamente la memoria de sus hazañas?

Desgraciadamente la mayor parte de los pueblos antiguos que tan pocos adelantos habian hecho en la civilizacion, cayeron en errores funestos, debidos únicamente á la barbarie y supersticion en que se hallaban sumidos; y queriendo manifestar el sentimiento que los devoraba, cometieron excesos abominables, repugnantes á la razon, y que ni aun pueden dispensar las tinieblas de que estaban rodeados.

Recorriendo las memorias de los mas respetables historiadores de la antigüedad, se vé con asombro en los honores fúnebres de una gran parte de los pueblos que existian en aquella época, confundida la religion y el fanatismo, la naturaleza y la barbarie, el deseo de honrar la memoria de sus allegados, y la práctica de ceremonias sangrientas, cuya descripcion sola es capaz de estremecer el corazon al hombre mas insensible.

Si se consulta la historia de los Trogloditas, se verá en ella los funerales de aquella nacion bárbara, llenos de novedad por lo extraordinario de su ejecucion. Los cadáveres de este pueblo grosero, eran liados fuertemente uniendo el cuello con las piernas, y en esta ridícula posicion conducidos á una altura desde la cual los arrojaban al llano, lanzando gritos de alegria, y despidiendo sobre el muerto multitud de piedras que en breve le cubrian: practicada esta singular ceremonia, fijaban un cuerno de cabra en el sitio que ocupaba el cadáver, y se retiraban.

No ofrecen ménos novedad, aunque sí mas cultura los funerales de los etiopes: disecados sus cadáveres, los bañaban con una especie particular de yeso, sobre el cual ponian los mismos colores que habian usado durante su vida: despues los colocaban en unos fanales de vidrio, á traves de los cuales se veian aquellos cuerpos inanimados, que conservando la mayor semejanza con el hombre que representaban eran acatados con las mayores ceremonias, y conservados durante un año en la casa del pariente mas cercano: pasado este tiempo los llevaban á ocupar su puesto entre los demas cadáveres que adornaban el circuito del pueblo.

Los persas, á la muerte de sus magnates, se cortaban los cabellos y despojaban de las crines á sus caballos, bañando sus cadáveres con cera antes de sepultarlos.

Los habitantes del mismo Caucaso, que consideraban la vida como una serie continua de calamidades, celebraban con grandes fiestas la muerte de sus amigos; y se entregaban al mayor dolor cuando algun nuevo individuo aumentaba sus familias.

Mas crueles los Caspios en sus costumbres, dejaban morir de hambre á los mayores de 70 años, arrojando despues al desierto sus cadáveres, y juzgando de su bienaventuranza, por la clase de fieras que los despedazaban.

Pero ningun pueblo en su antiguedad observó en sus funerales practicas mas supersticiosas, ninguno cometió mayores excesos y sacrificó mayor número de victimas para solemnizar las tristes ceremónias del acto mas solemne y religioso, que los Escitas á la muerte de sus reyes. Parece ilusoria la existencia de una nacion cuya ignorancia fuese tal, y cuyo invilecimiento hubiese llegado á tan alto grado, que para expresar el dolor que causaba á todos los individuos la muerte de los que habian ejercido sobre ellos el despotismo mas excerable sacrificasen en su honor á todas aquellas personas que mas inmediatos á sus tiranos, los habian prestado mas señalados servicios.

Los escitas bañaban con cera el cadáver del rey difunto, y llenando su vientre de aromas le colocaban en un magnífico carro, llevándole á recorrer todos sus dominios. En cada provincia se recibia el cadaver con las mayores ceremonias, y los habitantes se cortaban el cabello y la extremidad de las orejas, se desgarraban la frente y la nariz, y se herian la mano izquierda con una flecha. Recorridos todos los estados, le dejaban en el pais de los Cerrhes, destinado para sepultura: los habitantes de esta provincia ponian el cuerpo del rey sobre un lecho que rodeaban de lanzas; ahogaban una de sus concubinas, y la colocaban en el ataud bastante capaz para contenerla con su dueño; el mayordomo, el escudero, el mensagero y gefe de cocina, eran igualmente ahogados, muertos los caballos y destruido sus vasos de oro y plata, concluyendo las ceremonias con elevar un pilar de tierra á la mayor altura posible.

Al año siguiente se renuevan los funerales; cincuenta caballos son muertos, y llenando el vientre de paja los colocan sobre una especie de perchas, les ponen recto el cuello, y adornandolos con todos los arréos de montar, les dan por ginetes los cadáveres de otros cincuenta criados del rey, á los que atraviesan el cuerpo con un palo para que se mantengan derechos: despues de colocada esta gran guardia de caballería al rededor del sepulcro, le abandonan para siempre.

Las mismas crueldades y aun mayores, practicaban todos los pueblos de la antigüedad para la exhumacion de sus cadáveres; y á excepcion de Egipto y alguna otra nacion, cuyas costumbres carecian de ferocidad, todos los demas pueblos debian considerar como una calamidad extraordinario la pérdida de un solo individuo. ¡Tal era la barbarie que reinaba en aquella época, y los excesos á que arrastraban la crueldad en que estaban sumidos los hombres!..........

—

LA FUERZA DE LA COSTUMBRE.

Sir Jorge Staunton dice que visitó á un hombre en la India que habia cometido un asesinato, el cual, con el objeto de salvar su vida, y lo que era de mas consecuencia para él, la de su familia, se sometió á la pena que le impusieron. Esta era, que habia de dormir por espacio de siete años en un tablado, sin colchon ni jergon, cuya superficie toda estaba cubierta de puntas de fierro como clavos, pero con la punta roma para que no penetrasen la carne. Sir Jorge le vió en el quinto año de su castigo, y la piel la tenia como la del Rinoceronte, pero mucho mas cayosa; sin embargo, ya por entonces dormia bien en su *lecho de espinas* y aun manifestó, que á la conclusion del término de la sentencia, probablemente continuaria por eleccion un sistema, que la necesidad le habia obligado á adoptar.

L. G.

—

EL ESCLAVO DE VELAZQUEZ.

El célebre pintor Velazquez tenia un esclavo, llamado Juan Paresa, para moler y preparar los colores, y en ausencia de su amo solia tomar las brochas y tentar su capacidad. Nacido el mulato con talento, y cultivado aunque á escondidas, en el taller del mayor pintor de su siglo, llegó á tal perfeccion que se grangeó no solo la libertad, mas la estimacion de todos. Paresa habia imajinado que su vil condicion no le permitia mas que agarrar la moleta, y no hay duda en que el orgullo de su amo no hubiera permitido que las manos de un esclavo contaminasen sus pinceles; una tal insolencia habria sido castigada por el presuntuoso artista, con no menor ira que con la que fué castigada la audacia de Salmonéo por el airado Júpiter. El esclavo, sin embargo, no pudo resistir los impulsos del genio, y formó un cuadro clandestinamente; y ahora solo le faltaba hallar oportunidad para mostrarle. El habia observado que el Rey Felipe III acostumbraba á venir al salon que en el palacio estaba destinado para el trabajo de Velazquez, y se divertia en examinar el progreso de las obras del famoso artista en su ausencia, así, pues,

resolvió aprovecharse de una ocasion tan favorable.—Advertido de la hora en que el Rey habia de venir un cierto dia, colgó su cuadro vuelto hácia la pared, y cuando Felipe llegó hácia aquel lugar mandó volverle de frente, y quedó admirado de su ejecucion. Animado Paresa con la aprobacion del soberano, un gran intelijente de las obras del arte, se arrojó á sus pies confesando su atrevimiento en haber presumido imitar el arte de su amo sin su permiso, y suplicando al Rey intercediese por él para que su amo perdonase su temeridad. Felipe tranquilizó los temores del mulato, y cuando vió al artista le dijo; Velazquez, tú no solo has de perdonar la transgresion de Paresa, mas harás justicia á sus talentos emancipando á su poseedor. El decreto generoso del Rey fué gustosamente obedecido por Velazquez, dándole inmediatamente carta de libertad, y reteniéndole en su casa como á uno de su familia: y el agradecido Paresa continuó el resto de su vida ayudando con sus servicios voluntarios á su manumisor y á su familia.

(*Noticioso de Ambos Mundos.*)

¡VIVA LA FEDERACION!

Relacion de los individuos que han pagado la contribucion directa en los ocho dias, desde el 4 al 11 del presente mes, que se publica á virtud de lo mandado en el artículo 4 del superior decreto de Mayo 28 de 1838.

	CANTIDADES	
D. Angel Lubran	240	
Juan F. Lafuente	144	
Alfredo Barber	360	
Bernabé Escalada	300	
Dolores Escalada y hermanas	300	
Pedro Rodriguez Flores	30	
José Labrador	18	
José Antonio de María	210	
Rufina Sandobal	15	
Cayetano Descalzi	6	
Guillermo Morris	408	
José Rebol	240	
Juan Galo Leguisamon	330	
Antonio Lezica	23	2
Samuel Bishop	790	
Lorenzo Basabe	411	
Vicente Maestre	36	
José Feiffer Lob	18	
Mariano Martinez	180	
Josefa Wilson	30	
Gregorio Lemes	42	
Ana Bonay	22	
Angela P. de Ramirez	144	
Marcelino Lastra	7:4	
José P. Carneiro	312	
Ambrosio Allones	150	
José P. Guerrico	120	
Luis Obligado y Ca.	123	
Ignacio P. Arze	40	
Mariano Lagos	36	
Candelaria Lagos	36	
Carolina Lagos	36	
Juan Lagos	72	
Ramon Dávila	288	
Teresa Posadas, testamentaría de Viola Julian	240	
Mercedes Posadas	18	
Francisco Alvarez	156	
Id. id. testamentaría de Rodriguez José	18	
Prest y Domingo Martinez	372	
Domingo Martinez	12	
Hipólito Piñeiro	440	
Antonio Mansilla	103	4
Manuel R. de Sanchez	36	
Juan Bautista Cifredi	42	
Marcos J. Acosta	18	
Francisco Ambrosoli	360	
Juan Dellasopar	360	
Pedro Lonte	66	
Julian Amenabar	146	2
Pedro Vasquez	16	
Marcelino Gonzalez	120	
Francisco F. Villapol	240	
Francisco Raffo	141	
Julian Amenabar	61	1
Juan Bautista Peña	234	
Cármen Zelaya	48	
José Miguel Granados	36	
Cárlos Neira	36	
Ana L. de Santa-Coloma	156	
Juan P. Bravo	66	
Martina Rivas	15	
Andres Fuere	33	
María Andrea Grela	18	
Francisca M. de Obligado	90	
José Damian Gomez	144	
Rosa Regules	66	
Rita Romero	33	
Zenon Videla	1,164	
José Santos Correa	198	
Ildefonso Piran	42	
Maria Gregoria Garcia de Zúñiga testamentaría de Zúñiga Juana	72	
Dolores Marull	24	
Ramon Olavarrieta	108	
Josefa Pereira	48	
Teresa Pereira	30	
Aymes y hermanos	480	
Isabel Bellon	18	
Maria Cleofe Tagle	39	
Francisca Mirabel	66	
Juan Mansilla	36	
Josefa Zavaleta	39	
Petrona Vellido	36	
Ignacio Correas	648	
Petrona Orbes	18	
Maria A. Soto	18	
Plácido Viera	24	
Francisco Juares	108	
Petrona Amitesarobe	48	
Bartolo Fons	96	
Juan Passo	211	1
Eustoquio Diaz-Velez	1,500	
Buenaventura Lara	60	
José Maria Aragon	36	
Jorge Terrada	612	
Nicanor Miguens	450	
Estanislao Miguens	180	
José Maria Miguens	444	
Estanislao Miguens	372	
José Julian Obligado	21	
Dionicio Cueto	72	
Josefa Cueto	120	
Miguel Cueto	36	
Benita Cuevas	18	
Juan E. Plazas	36	
Manuel Carrega y Ca.	156	
Id. id.	24	
Josefa Atucha	393	6
Id. id. testamentaría Araoz Jacinto	493	
Mariano Biano	360	
Id. id.	168	
Felipa Garcia	15	
Cristobal M. de Montuflar	48	
Santiago Toval	120	
Estanislada Costa	72	
Cecilia Macedo	630	
Tomasa Ribadavia	185	2
Próspero Catelin	60	
Santiago Cedelago	84	
Luis Melin	54	
Cárlos Galleano	150	
Antonio J. Olivera	204	
Id. id.	216	
Maria del R. Barragan	18	
Pedro Sanchez	12	
Benito Viñales	42	3
Mauricio Sanabria	15	
Antonio Moreno	114	
Pedro J. Pelliza	96	
Santiago Albarracin	84	
Pondal y Albarracin	360	
José Belmonte	36	
Pedro Ponce de Leon	96	
Juana Bravo	18	
Concepcion Guar	24	
Julian Bolino	348	
José de Galarraga	240	
Maria de los A. Muñecas	36	
Ignocencio N. Corro, testamentaría de Montero Francisca	24	
Id. id.	24	
Manuel J. Sosa	24	
José Balbin	50	
Manuel Campo	108	
Dionicia Nazarri	36	
José G. Lavalle	72	
Carlos Tayleur y Ca.	660	
Vicente Cané	120	
Juan Jorge	24	
Estevan Migoni	11	2
Vicente Zavala	15	
Manuel Garay	150	
Benjamin Willians	360	
Manuel J. Bustillos	330	
Jorge Franck	360	
Juan C. Ochoa	240	
Francisco Pintos	66	
Marcos Menaga	96	
Francisco Popas	592	
Francisco Saenz-Valiente	630	
Manuel Laprida	540	
Laprida y Herrera	840	
Martina Luengo, por sus menores Vicenta y Gregoria	660	
Id. id.	540	
E. M. Realdazua	240	
Andres Martinez	32	
Juan P. Almeida	330	
Francisco Luis Rufino	120	
Antonio Araujo	15	
José Juan Araujo	15	
Pedro A. de Osua	300	
Majin y Ser	96	
Ignacio Ferros	42	
Tomasa Peñalba	30	
Vicente Fuentes	132	
Eugenia Blanco	30	
Rosendo Pareja	42	
José Ferreiro	62	2
Bruna Aguilar	18	
Anacleta Pulido	15	
José Maria Gomez	24	
Ana Suarez	30	
Luisa Quevedo	24	
Pedro Auli	30	
Domingo Fernandez	192	
Josefa Villamayor	60	
Andres Espinosa	15	
Juan Lopez	60	
Gregoria Viscaya	120	
José Villar	160	
Baskeville y Holmes	90	
Gregorio Alonzo	72	
Santiago Argerich	15	
Fernando Rojas	43	4
Alejandro Fabre	18	
Lorenza Cordoso	60	
José L. Jimenez	18	
Domingo Antonio Vidal	204	
Juan Costa	72	
Juan E. Pondal	204	
Rita Leal	60	
Marcos L. Agrelo, testamentaría de Castro Juan A.	36	
José Blanco	168	
Francisco Puente	96	
Gines Solano	216	
Lázaro de Elortondo	780	
Juan Nonell	960	
Teresa Delgado	30	
Félix Perdriel	45	
Juana Gonzalez	18	
Antonio Rusano	64	
Ignacia Noriega	18	
Viviana Balino	72	
Pedro Bureau	84	
Estévan Chassaing	72	
Miguel Villodas, testamentaría de Navarro Domingo	126	
Id. id.	36	
Plácido Obligado	300	
Dionicia Moranchel	12	
Juan José Montes	12	
Celestina Margaret	240	
Juan José Montesdeoca	120	
Id. id. id., testamentaría de Palavicini Ana	24	
José Gutierrez	18	
Manuel Perez	40	
Francisco Escandon	108	
Juan Sartori	96	
Ramon Bursaco y Lesama	32	
Josefa Sanchez	45	
Francisco Rojo	336	
Plowes, Atkinson y Ca.	2,430	
Gervacio Ortiz de Rosas	528	
Juan José Viamont	1,320	
José Lopez García	96	
Rosa Suarez	15	
Pascuala Larrazabal	108	
Mateo Urdines	246	
Justo Daract	60	
José María Peña	120	
Francisco Javier Acevedo	614	2
Cármen Sangines	60	
José Echenagusía	96	
Sebastiana Cabrera, testamentaría de Lima Toribio	1,500	
Domingo Guillen	90	
Martin de Basavilbaso	36	
Andres Rosa	72	
Cármen Astengo	36	
Francisco Blanco	30	
Venancio Amezaga	40	
Antonia Almirall	36	
Francisco de P. Calderon	288	
Juana Casal	72	
Guillermo Pany	120	
Rafaela de Pinedo	87	3
Martin Nieto	84	
Id. id., testamentaría de Igarzabal Gregorio	36	
Manuel de los Santos Cuña	21	
Tomas Perdon	18	
Pedro José Paz	15	
Nicolas Giraldes, testamentaría de Giraldes Tomas	252	
Rita Giraldes	210	
Nicolas Giraldes	404	
Anderson, Weller y Ca.	428	2
S. D. Weller	42	
José y María B. de Eyzaga	96	
Sebastian de Oñaderra	16	
Jorge Thorndike	240	
Juan Gonzalez	60	
	46,795	4

CAMPAÑA.

San Vicente.

D. Vicente Bustos	45	
Manuela Diaz	45	
José Lorenzo Islas	36	
Nazario Campos	45	
Ambrosio Gomez	54	
Marcos Perez y Olmos	60	
Juan Mansilla	105	
Juan Dionicio Campos	45	
Francisco A. Gonzalez	24	
Santiago Avalos	439	
Juan Francisco Sanchez	24	
Joaquin Castillo	18	
Francisca Cáceres	20	
Pedro José Pabon	63	
Agustin Pardo	201	
Juliana Alvarez	285	
Modesto Santana	75	
Tomasa Bustillos por sí y testamentaría de Lagos Marcelo	132	
Dionicio Martinez	36	
Rufina Buzeta y Feliciana Guzman	60	
Matilde Guzman	48	
Guillermo Mone	30	
Diego Correa	42	
José Abinseto	48	
Juan Neyra	30	
María Alvarez	45	
Luciano Arista	48	
Manuel Villoldo	108	
Patricio Molina	86	
José Antonio Bayo	27	
Juan García	32	
Eugenio Larrosa	45	
Patricio Corse	30	
Juan Aguilera	168	
Fermin Almiron	54	
Dionicio Huertas	36	
Dionicio Serrano	90	
Santana Pardo	45	
Rosa Alvarez	80	
Gregorio Diaz	20	
Paulino Aguilar	60	
Timoteo Gonzalez	420	
Victoriano Barbosa	294	
José Rosendo Santos	24	
Alejo Llanos	540	
Estévan Santana	30	
	4,298	

Resúmen.

De Ciudad	46,795	4
De Campaña	4,298	
	51,093	4

Buenos Aires, Agosto 11 de 1838.

Pedro Bernal.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

Individuos que solicitan pasaporte.

Dia 10.

D. Vicente Gimenez, 1 hijo, á Santiago.

Juan Morel (negro libre) á Montevid.

MARITIMA.

ENTRADA.

Bergantin goleta de guerra frances *Vigilant.*

ENTRADAS A MONTEVIDEO.

Dia 8—Zumaca brasilera *Famenga*, capitan J. A. Carnero, de Bahia el 5 del corriente, consignada á D. Cristobal Beltran con 1407 alquieres sal, 240 onzas de oro, 888 patacones, 112 pesos fuertes.

AVISOS NUEVOS.

¡VIVA LA FEDERACION!

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1838.—
Año 29 de la Libert., 23 de la Independenc., y 9 de la Confederacion Argentina.—

El Administrador del Hospital General de Mugeres, á los Sres. de la benemérita y caritativa Empresa y Compañía Porteño-Dramática del Teatro Argentino.

El Administrador lleno de gratitud hácia á los Sres. á quienes se dirige por sí y á nombre de las pobres enfermas que jimen en este hospital, les tributa las mas expresivas gracias por la funcion teatral que se han dignado exhibir ayer en beneficio de este establecimiento tan útil á la humanidad afligida—

Y aunque todos los Sres. Socios se han prestado muy gustosos á este beneficio, jamas el que firma olvidará que la Sra. Casa-cuberta y el Sr. Santiago Gonzalez, hallándose convalecientes de sus enfermedades, han tenido que dejar sus lechos para no retardar una funcion que debia haberse exhibido dias há; pero sus almas generosas y compasivas no pudieron sufrir mas dilacion.

La generosa compasion que el Administrador observó en los Sres. de la Empresa y Compañía Porteño-Dramática, lo hace esperar que no será este el último beneficio á favor del Hospital de Mugeres, saludando con esta ocasion en general á los citados Señores, de quienes se repite atento servidor Q. B. S. M.

Juan Carlos Rosados.

Ama de leche.

DESEA conchavarse una, sana, el que la necesite ocurra á la calle de la Paz núm. 61 donde encontrarán conquien tratar.

a 13 1pd4

¡VIVA LA FEDERACION!

Sociedad de Beneficencia.

SE necesita una Preceptora para la Escuela de San Isidro. La que se considere con las aptitudes necesarias, ocurra á casa de su Sra. Presidenta, calle de la Reconquista No. 13.

a 13 3*

¡VIVA LA FEDERACION!

Teatro Argentino.

FUNCION EXTRAORDINARIA,

A BENEFICIO DE

Eulogio Zemborain.

El Mártes 14 de Agosto de 1838.

Se representará el interesante drama de grande espectáculo, en tres actos, su título—

La Huérfana de Bruselas.

Al final de la exhibicion dramática, por un obsequio particular al beneficiado, contando mas con la indulgencia publica, que con sus aptitudes en este género, cantarán la Tirana el Sr. Casacuberta y su Esposa, conocida por—

El que sin amores vive.

Concluirá el todo de la funcion con el divertido sainete titulado—

El Páge de la Llave.

A las 7.

¡VIVA LA FEDERACION!

TEATRO ARGENTINO.

El Director de Escena, antiguo *Galan* de este VIEJO TEATRO (Argentino) *Juan Casa-cuberta*, segundado por los demas individuos que forman la Compañía *Porteño-Dramática*, por corresponder á la deferencia que le presta la concurrencia pública, ha contrahido el empeño de poner en escena á la mayor brevedad los espectáculos que se enuncian——

Los 30 años, ó la vida de un Jugador.
Bruto ó Roma Libre. (Tragedia.)
Las Leyes Militares.
El Lord Davenant.

NUEVOS.

☞Los ESPECTROS.
☞Una Mancha de Sangre.
Diana Encantada. (Gran comedia de MAGIA.)
KEAN.—Gran Espectáculo de Alejandro Dúmas.
Despecho y Cordura.
Amor Platónico, ó Castigo de un Lechuguino.

ADVERTENCIA
INTERESANTE
A LOS
cazadores.

EN el almacen núm. 55 calle de la Piedad, hay un surtido excelente de todas calidades de escopetas de uno y dos tiros, pistolas inglesas, francesas y viscainas, sables finos, pólvora fina y regular, municion surtido, cebas, tacos metálicos, polvorines, municioneros, baquetas, limpiadores, con todos los útiles de cazar y á precios los mas acomodados.

NOTA—Se reciben escopetas y pistolas usadas en cambio de nuevas.

a 13 15p

HOSPITAL GENERAL
DE
Mugeres.

EL Administrador y Ecónomo de este establecimiento asílo de la humanidad afligida; imploran la piedad de los habitantes de esta benéfica ciudad y campaña, en auxilio de las desválidas enfermas, que por su sexo y agoviadas del dolor inspiran mayor compasion, y esperan de la sensibilidad propia del corazon humano, el socorro de sus semejantes para el sosten, alivio y consuelo de estas desgraciadas.

Señalando este establecimiento de caridad para recibir los auxilios que la generosidad pública quiera dispensar: pues con sus servicios personales, no omiten sacrificio de todo genero.

j7 tf

¡VIVA LA FEDERACION!

El Ministro de Hacienda.—

Buenos Aires, Junio 27 de 1838.—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.—

Al Colector General.

El que firma ha recibido órden de **S. E. el Exmo. Sr. Gobernador** para decir á Vd., que habiendo llamado la atencion del Gobierno las relaciones nominales que se han publicado, de los contribuyentes con las cantidades que han pagado, en razon de que algunas de estas están muy lejos de guardar proporcion con el valor conocido de los respectivos capitales; remita Vd. al Ministerio las declaraciones originales, para en vista de ellas adoptar aquellas medidas mas eficaces, á fin de que la ley tenga su debido cumplimiento; debiendo al mismo tiempo publicar Vd. en los diarios por el término de quince dias las disposiciones relativas á la Contribucion Directa, para que los contribuyentes recuerden el deber que estas les imponen.

Dios guarde á Vd. muchos años.

Manuel Insiarte.

¡VIVA LA FEDERACION!

CONTRIBUCION DIRECTA.

LEY NUMERO 433 DEL REGISTRO OFICIAL LIBRO 2.°

La Honorable Sala de Representantes ha sancionado con valor y fuerza de ley lo siguiente:

CAPITULO PRIMERO.

DE LAS PROPORCIONES DE LA CONTRIBUCION.

Art. 1.° Los comerciantes y mercaderes pagarán, por sus capitales en giro, á razon de ocho pesos al año por cada mil.

2.° Los fabricantes pagarán, por el capital empleado en sus establecimientos, seis pesos por mil al año.

3.° Los hacendados pagarán al año cuatro pesos por mil.

4.° Los capitales á consignacion pagarán al año cuatro pesos por mil.

5.° Los capitales invertidos en fincas, terrenos, buques, y cualquiera otra especie, incluso el dinero, que no se esprese en los artículos anteriores, pagarán al año dos pesos por mil.

DECLARACION DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA PARA LA MEJOR INTELIGENCIA DE LA CONTRIBUCION.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1823.—

Habiendo ocurrido varias dudas á la mesa de contribuciones directas, que han sido consultadas por la contaduría principal de recaudacion, el Gobierno ha acordado las siguientes declaraciones.

1. Que la contribucion se calcule sobre el total valor de las testamentarias indivisas: que los albaceas la paguen y carguen á prorrata á los herederos como otros gastos.
2. Que verificada ya la particion, y dicernida la porcion de cada heredero, se considere esta en el capital respectivo de cada uno, aun cuando dos ó mas porciones existan sobre una misma finca.
3. La contribucion sobre principales de capellanias se cobre al censualista, el cual la deducirá de la renta que satisfaga al censuatario. En los capitales á interes se adoptará la misma regla.
4. Los capitales á censo que pertenezcan á individuos, ó corporaciones de fuera de la provincia, se consideran como los demas capitales sobre fincas.
5. Los viudos se clasificarán como los casados, por cuanto se les supone padres de familia.
6. Los capitales en los matrimonios deben tenerse como una masa comun para la imposicion de la contribucion que satisface el gefe de la familia.
7. En las declaraciones de los capitales se designará el líquido que cada propietario se considere, sin expresion de los créditos activos y pasivos.
8. Cada ciudadano al presentar el estado de su fortuna debe calcular con el capital que tenga en giro fuera de la Provincia, é incluirlo en la declaracion. Los capitales detenidos por fuerza de príncipe no serán incluidos.
9. El capital de un individuo que despues de hecha la manifestacion hubiese fallecido, se conciderará en el año á que corresponda como indiviso.
10. Quedan obligados los tutores á hacer la declaracion de los intereses de sus pupilos, y al pago de la contribucion si les correspondiese.

Buenos Ayres, á 28 del mes de América de de 1838.—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.—

Desde que el imperio de las circunstancias no permite por ahora al Gobierno el tiempo y sociego necesarios para concluir el proyecto de la nueva forma que debe darse á la Contribucion Directa, es forzoso se recaude segun se halla establecido, la que se dejó de pagar en el año anterior, como igualmente la que corresponde al presente, con el aumento que es necesario hacer para llenar en parte el vacio que ha dejado en las rentas públicas la cesacion de la entrada maritima á causa del injusto bloqueo que sufre el país; y esperando el Gobierno que los contribuyentes, penetrándose de las necesidades públicas, harán las declaraciones de sus capitales con la mas escrupulosa exactitud; ha acordado y decreta—

Art. 1.° La Contribucion Directa que se dejó de pagar el año anterior de 1837, se cobrará conforme á la Ley de contribuciones directas sancionada para el año de 1835.

Art. 2.° La Contribucion Directa que corresponde al presente año, se pagará con el aumento de otro tanto de la cuota establecida por las Leyes vigentes de la materia.

Art. 3.° Ambas contribuciones se pagarán en la Ciudad y Campaña dentro de tres meses contados desde la fecha.

Art. 4.° La administracion y cobro de dichas contribuciones queda á cargo del Colector General, quien publicará bajo su firma cada ocho dias las relaciones nominales de los contribuyentes con las cantidades que hayan pagado.

Art. 5.° Publíquese, comuníquese, é insértese en el Registro Oficial

ROSAS.

Manuel Insiarte.

Colecturía General de Buenos Aires, Junio 30 de 1838.

Pedro Bernal.

ATENCION

A los Plateros, Joyeros y al Público en general.

SE han desaparecido tres cucharitas de plata con las iniales P. M.; á las personas que se las llevasen á vender, ó á los plateros y joyeros si se les manda borrar las dichas iniciales y dán parte en esta imprenta, recibirán el importe de ellas, y harán un servicio á la sociedad disminuyendo el número de ladrones. 3*

Aviso.

SE invita á los Sres. acreedores de D. Nicolas Folgueras, á que concurran dentro de ocho dias á la Sindicatura del Concurso calle de Cangallo No. 124, desde las ocho á las once de la mañana con sus respectivos créditos, á fin de tomar un exácto conocimiento de ellos para proceder en seguida á distribuir el último dividendo que les corresponde. Buenos Aires, 9 de Agosto de 1838. a10 3p.

Crédito Público.

LOS Sres. tenedores de fondos públicos que quisieren venderlos á la Caja de Amortizacion, podran dirigir sus propuestas el dia 13 del corriente á la calle de Cangallo No. 33, en cuya habitacion se hallará desde las 2 del dia el que subscribe. Buenos Ayres, Agosto 9 de 1838.

a9 4c *Exequiel Realdeazua.*

Se vende

Una casa en la calle de la Chacabuco No. 263, con 6 piezas buenas y una hermosa pulperia que hace esquina con su correspondiente trastienda, armazon, vidrieras, mostrador &c. La casa tiene un hermoso corredor, buena cocina, pozo de balde con su pileta, un buen corral, un porton á la calle de la Independencia, con un terreno al lado que se venderá incluso. Para tratar ocurrase á la calle de la Independencia No. 84 a9 8pd3

ESQUELAS PARA

FUNERALES.

Litografiadas y Tipográficas. Hay un surtido de 10 á 12 clases diferentes y mas modernas; y para Militares con sus alegorías correspondientes. Su precio el mas barato que pueda encontrarse: IMPRENTA DE LA LIBERTAD CALLE DE LA PIEDAD NUM. 90.

For New York.

The fast sailing American Ship RENOWN, Richard Sutton, master, 295 tons, now laying at Montevideo, will have immediate dispatch, three fourths of her cargo being already engaged. Parties in Buenos Ayres, who may wish to engage freight by this ship; or Passengers, for whose accomodation she is handsomely fitted up, may apply for terms to—

Daniel Gowland & Co.
Plaza de la Victoria.

Wants a Situation

AN Irish women to do washing and the chamber work of an English family. Apply at No. 161 calle de Maipú. a7 5p

A LAS

almas compasivas

POR LA

HUMANIDAD AFLIGIDA.

EL que suscribe, agoviado hace nueve años de una enfermedad bastante penosa, que es una perlecía ó convulsion de nervios, ha quedado imposibilitado últimamente, para poder continuar con su establecimiento de primeras letras, que tenia á su cargo; ni menos puede ocuparse en ningun otro ejercicio, siendo aquel el único recurso con que contaba para su subsistencia y la de tres hijos pequeños. En este triste estado no le queda mas arbitrio, que recurrir á la Divina Providencia, Padre universal de sus mas viles criaturas, como igualmente á los caritativos corazones de mis semejantes y amigos condiscípulos; para que se dignen socorrerle con sus limosnas. El que quiera efectuarlo y ejercer la caridad cristiana, se servirá ocurrir á la casa del suplicante, calle del Restaurador Rosas número 309, quien vivirá eternamente agradecido á todos sus bienhechores, y será de un justo deber el rogar al Dios de las misericordias por la salud y prosperidad de Vds. este humilde servidor—

j12 tf *Remigio Lomez.*

Ama de leche.

UNA muger recien parida, sana y robusta cuyo niño se le ha muerto, desea conchavarse—puede dar buenas recomendaciones de su conducta, ocurriendo á la calle de Corrientes No. 193. a10 3p.

Una Conchavada

Se necesita en la calle de 25 de Mayo No. 17. Ocurrase con informes satisfactorios. a9 3p

¡VIVA LA FEDERACION!

POR disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Roque Saenz Peña, se ha de sacar en almoneda y remate en las galerías de la Casa de Justicia los dias 16, 17 y 18 del que jira á las 4 de la tarde, dos fincas á saber, una en la calle de Tucuman No. 190, formando esquina, tasada en 4,094 pesos 2½ reales, y la otra contigua calle del Uruguay sin núm., tasada en 5,305 pesos todo moneda corriente, pertenecientes ambas á la testamentaría de D. Francisco Cándido Silva. Buenos Aires, Agosto 10 de 1838.

Teodoro Montaño.
a11 3p. Escribano Público y de núm.

Aviso Interesante.

Se vende un hermoso caballo para volanta, enseñado que se dá á prueba; en la calle de la Paz al lado del núm. 7, en la caballeriza de Victorino Riglos encontrarán con quien tratar. a11 2p

IHS.

El dia 20 del presente mes de Agosto, se dan ejercicios de hombres en la Casa Pública de Ejercicios de esta Ciudad; se previene á las personas que quieran entrar, traigan papeleta de su confesor, sin lo cual no serán admitidas, excepto los del campo que se les buscará.

¡VIVA LA FEDERACION!

Aviso de Oficio.

EN el Juzgado de Primera Instancia en lo criminal, á cargo del Sr. Dr. D. Baldomero García, se necesita tomar una delaracion á D. Mariano Sagaste, que estuvo hace poco en la estancia del Estado denominada *del Colegio*, enseñando á leer á unos niños, y despues en la Chacarita de los Colegiales en la misma ocupacion, ignorándose ahora su paradero. Lo que de órden de Su Señoría se publica, para que llegando á noticia de dicho Sagaste, se persone ante el Sr. Juez, si se halla en la ciudad, ó lo avise al Juez de Paz respectivo si se halla en la campaña: ó para que quien tenga noticia de él, la comunique al mismo Magistrado ó al infrascrito en la ciudad, y al Juez de Paz respectivo en la campana.

Buenos Aires 4 de Agosto de 1838.
a 6 3* *Laureano Silva.*

Administracion general de Vacuna.

POR órden superior vuelve á administrarse la vacuna los Jueves en la antigua casa del Norte, y los Miércoles en la casa del Sud. Se suplica á los vecinos la asistencia. j5

Correos.

EL Administrador General de ellos avisa al público, que á las 7 cuadras rectas desde la puerta de la administracion de su cargo para el alto, y en la casa No. 363, se ha establecido la posta ciudad al Sud, y nombrado Maestro al propietario D. Dionicio Gutierres, para cuyo servicio la ha provisto de suficientes y excelentes caballos. Buenos Aires, Junio 7 de 1838.

j8 tfe. *Juan Manuel de Luca.*

¡VIVA LA FEDERACION!

El Administrador General de Vacuna al Público.

DE tres meses á esta parte, se ha observado una notable falta de concurrencia en las tres casas de Vacuna de la ciudad. En la Casa Central que siempre ha sido tan concurrida, en tres Viernes consecutivos, no se ha presentado un solo chico para la vacunacion. Mucho menos ha sido la concurrencia en las dos casas auxiliares de Norte y Sud. El que subscribe no sabe á que atribuir este funesto abandono, pero se halla en el triste deber de asegurar al publico, que si continúa esta deficiencia, veremos con dolor y amargura desaparecer de la Provincia el admirable y benéfico específico de la Vacuna que se ha conservado entre nosotros sin interrupcion 32 años, y lloraremos tarde al contemplar las víctimas de la mortífera Viruela en nuestros hijos. j23

INGERTADOR

SE necesita uno. En esta imprenta darán razon j18 tf

A man who understands Engrafting and Budding, will find employmente on application at this offiice. j18 tf,

PARA

NUEVA YORK.

La nueva y velera fragata americana RENOWN, su capitan D. Ricardo Sutton, al presente surta en Montevideo, será despachada á la mayor brevedad teniendo ya contratada la mayor parte de su cargamento. Los Srs. en Buenos Ayres, que quieran contratar flete, ó pasageros que deseen aprovechar las comodidades de este buque, puedan ocurrir para tratar á—

Daniel Gowland y Ca.
j12 tfe Plaza de la Victoria.

A beneficio de los enfermos.

En la calle de Maipú No. 76, hay leche de burra recien parida: se venderá esta desde las 7 de la mañana hasta las 9. a. 5–5c

Ojo al aviso.

LA casa de prendas de la calle de la Piedad No. 77, sigue tomando efectos empeñados, y se avisa á los interesados que el dia 6 de Agosto, dicho establecimiento se trasladará en la calle de la Victoria No. 81, donde los antiguos dueños de las prendas que empeñaron á Luis Perié podrán ocurrir á sacar ó á renovar. j27 15p

PLANTAS y quinta en venta.

EN una quinta de estos alrrededores hay de venta en el mejor estado para trasplante, naranjos dulces de dos á ocho años, ingertos de las naranjas de Mr. Prudant, enanos, de ombligo, imperiales, selectas, limon real, lima dulce de Janeiro y limon dulce, ingertos de varias edades de muchísimas y de las mejores clases de duraznos, damascos, perales, manzanas, cirhuelos, peros de Mendoza, cerezos, almendros, avellanos olivos, granados, cepas, parras moscatel y otras; paraizos, nisperos del papon y otras varias plantas. Tambien hay de venta una partida de álamos listos para cumbreras y soleras: y tambien se vende ó se cambia por una finca de la ciudad, la quinta en su todo ó terrenos contiguos por partes. Para ulteriores noticias ocurrase al núm. 18½ calle de la Catedral. m7 3tfe

PASAGEROS PARA EL

Havre de Gracia.

LA hermosa y nueva barca francesa PHENIX que está recien en su segundo viage, su capitan Lescan, saldrá del puerto de Montevideo para dicho destino el 20 de Agosto sin falta alguna. Los que gusten pasar á su bordo, disfrutarán de una cámara muy cómoda y del mejor trato; ocúrrase para tratar á—

GUERIN, SERIS Y CA.
Calle del Restaurador Rosas No. 124.
j27 tf.

D. Benito Ramirez

ACABA de llegar á esta capital, ofreciendo á este respetable público servirlo con toda delicadeza, y finura en todo cuanto concierne su facult.

Arregla las dentaduras desiguales por naturaleza poniéndolas en el mejor estado. Emploma y corrije toda carie en las muelas y dientes, por inútiles que se hallen: pone dientes artificiales de diferentes construcciones.

Igualmente tiene un especifico tan recomendable en esta capital por tantos años, y en Montevideo, y en toda la America, como á continuacion se verá.

Ningun sacrificio es grande para aquel que trata de ser útil á un Pueblo á quien debe su subsistencia. El profesor dentista D. Benito Ramirez reconocido á la honrosa confianza y alto aprecio que se le ha dispensado, tiene la satisfaccion de presentar al público un específico el mas seguro y eficaz para curar cualquier enfermedad de los dientes y encias: es cierto que su utilidad está en razon directa de los innumerables trabajos y fatigas que ha sufrido, y de los infinitos experimentos que ha sido necesario emprender; pero al fin tiene la confianza de haber llenado sus deseos, asegurando del modo mas solemne, que no habrá individuo alguno que se arrepienta de su credulidad, y á quien el uso del elixir insinuado no sea de una ventaja incontrastable para las enfermedades que vá á proponer, usándolo del modo que á continuacion dirá.

VIRTUDES Y MODO DE USARLO.

Este elixir conserva sana y buena la dentadura, al que la tenga, lavándose diariamente del modo siguiente:—Se tomarán dos cucharadas de agua pura, con la que se mezclarán tres gotas de elixir hasta seis si hubiere demasiada alteracion ó malicia en las encias, cuya preparacion se mantendrá por largo tiempo en la boca, teniendo la precaucion de lavarse antes con agua sola si hubiese carie y por este motivo se padeciesen fuertes dolores de muela, ó dientes; despues de haber hecho lo que queda arriba dicho, se mojará en el elixir puro un algodon proporcionado al conducto que tuviese la muela, ó diente, se introducirá en él, y en el momento mismo desaparecerá el dolor.

Fortifica las encias, curandolas de toda debilidad y alteracion; destruye la esponjosidad, y demasiada molicie, que se observa generalmente en sillas, proporcionándoles la firmeza y solidez necesaria; quita el mal olor que produce la carie; hace que esta con la continuacion se vuelva seca, ó indolente; y cura en una palabra toda afeccion que proceda de un vicio de los dientes ó encias.

NOTA.—*Los frasquitos se venden en la casa del dentista á 5 pesos.*

Calle de San Miguel ó de la Piedad No. 198.
m14 lme.

El Redactor Responsable.
SANTIAGO KIERNAN.